Expediente: **1632/23**
Carátula: **PEREYRA BAYO DIEGO MATIAS Y OTROS C/ ANDRES E IVAN MUHIC S.A.S. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27147808963 - JUAREZ, ALVARO NICOLAS-ACTOR
27147808963 - QUINTERO, DANIEL FRANCO-ACTOR
90000000000 - ANDRES E IVAN MUHIC S.A.S., -DEMANDADO
20243404003 - MUHIC, ANDRES LADISLAO-DEMANDADO
27147808963 - PEREYRA BAYO, DIEGO MATIAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1632/23

H105025041763

JUICIO: PEREYRA BAYO DIEGO MATIAS Y OTROS c/ ANDRES E IVAN MUHIC S.A.S. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1632/23.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Alamo el 24/04/2024 hs. 23.43:

1. De conformidad con solicitado y lo dispuesto por el art. 6 del CPCC- de aplicación supletoria, **CONCEDO** al letrado ALAMO MAXIMILIANO un plazo de **DIEZ (10) DIAS** a fin de que acredite la personería invocada, bajo apercibimiento de cesar su intervención en la presente causa y declarar la nulidad de todo lo actuado por el letrado presentante en nombre y representación invocada (Art. 6 del CPCC).Téngase al letrado MAXIMILIANO ALAMO por apersonado en el carácter de apoderado de ANDRES LADISLAO MUHIC. Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.

2. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

3. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

4. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

5. A las pruebas ofrecidas: reitere las mismas en la etapa procesal oportuna.

6. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

7. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

8. De la excepción de falta de legitimación pasiva, VISTA A LA ACTORA por el término de **(TRES) DIAS**.

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. INTÍMESE al letrado a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

11. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada y en mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) **denuncie** su número de teléfono personal y el de su mandante.

12. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **solicito al letrado,** a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc).** DHCM-1632/23.

Actuación firmada en fecha 30/04/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.